



**AUTO No. CNSC - 20182120017734 DEL 10-12-2018**

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, en el marco de la “Convocatoria No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 564 del 14 de enero de 2016 convocó a concurso – curso abierto de méritos para proveer por ascenso, doscientas (200) vacantes definitivas pertenecientes al Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así: Oficial Logístico Código 2052, Grado 06, seis (6) vacantes; Oficial de Tratamiento Penitenciario Código 2053, Grado 06, dos (2) vacantes; Mayor de Prisiones Código 4158, Grado 21, siete (7) vacantes; Capitán de Prisiones Código 4078, Grado 18, treinta (30) vacantes, Teniente de Prisiones Código 4222, Grado 16, treinta y siete (37) vacantes; Inspector Jefe Código 4152, Grado 14, ochenta y tres (83) vacantes e Inspector Código 4137, Grado 13, treinta y cinco (35), proceso que se identificó como “Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos”.

El señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.018.916, se inscribió en la “Convocatoria No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos” para el empleo de **Oficial de Tratamiento Penitenciario** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, identificado con el código OPEC No. **232054**.

En desarrollo de la Convocatoria, la CNSC mediante Resolución No. 20172120045775 del 12 de julio de 2017 conformó la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado **Oficial de Tratamiento - OPEC No. 232054**, Lista en la cual el señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, ocupó la posición No. 17 y que cobró firmeza el 24 de julio de 2017.

El señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, presentó derecho de petición solicitando información sobre la vigencia de las Listas de Elegibles adoptadas con ocasión de la Convocatoria No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos, petición radicada en la CNSC bajo el No. 20186000899592 del 25 de octubre de 2018, resuelta con oficio No. 20182120665521 del 05 de diciembre de 2018 y comunicada a través de correo electrónico el 06 de diciembre del año en curso.

El señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, tendiente a que se ampliara el término de vigencia de las Listas de Elegibles adoptadas en el marco de la Convocatoria No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, bajo el radicado No. 11001-33-41-045-2018-00410-00.

Mediante sentencia del seis (06) de diciembre de 2018 el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, resolvió la acción de tutela interpuesta por el aspirante **ARIZMENDI VARELA MORENO**, decisión notificada a la CNSC el seis (06) de diciembre de 2018.

Revisada la orden judicial se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

**“PRIMERO.- AMPARESE** el derecho fundamental de petición por el señor Arizmendi Varela Moreno, en virtud a las consideraciones señaladas en precedencia.

**SEGUNDO.- ORDÉNASE**, al presidente de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, o a quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contando a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, resuelva de manera clara, precisa y congruente, la petición formulada el 23 y el 30 de octubre de 2018 por el señor Arizmendi Valera Moreno, termino dentro del cual deberá notificar la respuesta al interesado y acreditar el cumplimiento de la orden ante este Juzgado .

**TERCERO.- DECLARASE IMPROCEDENTE** la acción de tutela promovida por el señor Arizmendi Valera Moreno, respecto de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, principio de favorabilidad y al acceso a la carrera administrativa, de conformidad con las razones esgrimidas en precedencia (...).”

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, en el marco de la "Convocatoria No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos"

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional<sup>1</sup>, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

*"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"*

Teniendo en cuenta que para el momento en que fue notificada la sentencia de tutela, al señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, se le había comunicado la respuesta a la petición radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20186000899592 del 25 de octubre de 2018, se entiende satisfecha la orden del Juez Constitucional.

Por lo tanto, se dispondrá comunicar al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, las acciones adelantadas por la CNSC para dar respuesta a la solicitud del accionante.

De lo anterior se informará al accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción al proceso de selección: [arizvarela@gmail.com](mailto:arizvarela@gmail.com).

La Convocatoria No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Remitir al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, copia del radicado de salida No. 20182120665521 del 05 de diciembre de 2018, por el cual la CNSC dio respuesta de fondo al derecho de petición presentado por el señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, bajo el consecutivo No. 20186000899592 del 25 de octubre de 2018.

**PARÁGRAFO:** La comunicación al Despacho Judicial se realizará en la Carrera 57 N° 43-91 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente decisión al señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [arizvarela@gmail.com](mailto:arizvarela@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 10 de diciembre de 2018

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Elaboró: Yeberlín Cardozo G  
Revisó: Marcela Caro García  
Miguel Fernando Ardila

<sup>1</sup>Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.